



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Constitución Nacional Argentina en su artículo 75 inciso 23, deja expreso que se debe "Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad".

Por su parte, la Constitución Provincial de Río Negro en su artículo 36 nos dice que: "El Estado protege integralmente a toda persona discapacitada, garantizando su asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción en la vida social. Implementa políticas de prevención y procura que la sociedad tome conciencia y adopte actitudes solidarias. Las construcciones públicas prevén el desplazamiento normal de los discapacitados. El Estado promueve a las personas excepcionales y facilita su educación especial".

Tomando en cuenta lo anterior y en virtud de la proliferación de nuevos medios de comunicación y en pos del libre acceso a la información que se viene impulsando en este ultimo tiempo, sumado a este ensanche de las fronteras y achique de las brechas de la comunicación con las personas con capacidades diferentes, es que se propone que se coloque cartelera confeccionada en lenguaje braille con resúmenes explicativos de cada una de las áreas protegidas comprendidas en el sistema de protección de la Administración de Parques Nacionales de Río Negro.

Además, el presente proyecto, el cual se enmarca y esta en sintonía con el espíritu de la Ley Nacional de Turismo 25.997 en su artículo 2°. respecto de la accesibilidad deja expreso que se debe "Propender a la eliminación de las barreras que impidan el uso y disfrute de la actividad turística por todos los sectores de la sociedad, incentivando la equiparación de oportunidades".

Creemos que la existencia de cartelera adaptada al lenguaje braille, permitiría a las personas que no tienen la posibilidad de apreciar con el sentido de la vista el paisaje que los rodea, tener más información sobre ello y además generara en estos ciudadanos una mejor calidad de vida, conocimiento y disfrute de nuestras riquezas naturales.

Por ello:

Autor: Claudio Juan Javier Lueiro



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Administración de Parques Nacionales, Que vería con agrado gestionen la elaboración y el diseño de cartelería y/o folletería apropiada en lenguaje braille para ser incorporado en los Parques Nacionales, para uso de las personas no videntes o con capacidad visual disminuida.

Artículo 2°.- De forma.